

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1952 | NUMERO 11,930

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 23 de 16 de Octubre de 1952, por la cual se concede una autorización.

Ley N.º 24 de 23 de Octubre de 1952, por la cual se crean unos cargos en el Colegio Félix Olivares C.

Ley N.º 25 de 23 de Octubre de 1952, por la cual se instituye la semana de prevención de accidentes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 1 y 2 de 2 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Radao

Resolución N.º 212 de 25 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 2 y 3 de 1 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones N.ºs 112 y 113 de 21 de Septiembre de 1952, por las cuales se recomiendan unos Consulados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.ºs 7, 8 y 9 de 1 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N.º 107 de 19 de Octubre de 1952, por la cual se aprueba en todos sus partes una licitación.

Resolución N.º 106 de 19 de Octubre de 1952, por la cual se reforma una Resolución.

Resoluciones N.ºs 198 de 24 y 299 de 24 de Octubre de 1952, por las cuales se aprueban unas Resoluciones y autorizase la extensión de unas títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 817 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 818 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se corrige un nombre.

Secretaría del Ministerio

Resolución N.º 180 de 15 de Septiembre de 1952, por la cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N.º 181 de 15 de Septiembre de 1952, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones N.ºs 182 y 183 de 17 de Septiembre de 1952, por las cuales se conceden unas licencias.

OFICINA DE REGULACION DE PREMIOS

Resolución N.º 10 de 7 de Octubre de 1952, por la cual se fija precio tope a las carnes de cerdo y gallina.

Resolución N.º 21 de 11 de Octubre de 1952, por la cual se fija precio tope para la venta al por mayor de carne de cerdo.

Resolución N.º 22 de 11 de Octubre de 1952, por la cual se prohíbe la reexportación de la harina de trigo.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Vista Oficial en Provincia.

Artículos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

LEY NUMERO 23

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por la cual se concede una autorización

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para enajenar en venta, mediante licitación pública con la suma de B. 125,000.00 (ciento veinticinco mil balboas) como base, el globo de terreno ubicado en Washington (Estados Unidos de Norte América) en el cual, anteriormente se había pensado construir el edificio de la Embajada de Panamá en dicho país.

Consiste el mencionado globo de terreno en los lotes 45 y 37, unidos longitudinalmente a lo largo del lado Noreste del lote 37, que constituye el lado Sureste del lote 45, con una cabida de 19,000 pies cuadrados el 45, y 20,000 pies cuadrados el lote 37, es decir, 1,765 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados el primero, y 1,858 metros cuadrados el segundo, dando una área total de 29,000 pies cuadrados o sea 3,623 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados (3,623.10 M2).

Artículo Segundo: Autorízase igualmente al Organó Ejecutivo para proceder a reparar y ensanchar los edificios ocupados actualmente por nuestra Embajada en Washington y para renovar el mobiliario de la misma destinado a tales

efectos hasta la suma de B. 75,000.00 (setenta y cinco mil balboas).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Octubre de 1952.

El Presidente.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 16 de Octubre de 1952.

Ejécute y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CREANSE UNOS CARGOS EN EL COLEGIO "FELIX OLIVARES C."

LEY NUMERO 24

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)

"por la cual se crean unos cargos en el Colegio "Félix Olivares C.", y se vota el crédito correspondiente".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse en el Colegio Félix Olivares C. los siguientes cargos:

Un Oficial de 3ª categoría, a razón de B. 70.00 mensuales durante cinco meses.



Un Contador, a razón de B/. 150.00 mensuales durante cinco meses.

Un Inspector, a razón de B/. 100.00 mensuales durante cuatro meses.

Una Enfermera a razón de B/. 100.00 mensuales durante cuatro meses.

Un Jefe de Dietética, a razón de B/. 200.00 mensuales durante seis meses.

Un Ayudante de Dietética, a razón de B/. 125.00 mensuales durante cinco meses.

Artículo segundo: Vótase un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3.725, imputable al artículo 554, capítulo XXX del actual Presupuesto de Gastos para sufragar el pago de los sueldos que demande el cumplimiento de artículo anterior.

Artículo tercero: Créanse los siguientes cargos en el Colegio Félix Olivares C.

Tres Profesores Internos, a razón de B/. 45.00 mensuales cada uno, durante cuatro meses.

Artículo cuarto: Vótase una Crédito Suplemental por la suma de B/. 540.00, imputable al artículo 555, capítulo XXX del actual Presupuesto de Gastos para sufragar el pago de los sueldos que demande el cumplimiento del artículo anterior.

Artículo quinto: Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de Octubre de 1952.

Ejécutese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSTITUYESE LA SEMANA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

LEY NUMERO 25

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)

"por la cual se instituye la "Semana de Prevención de Accidentes".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General del Tránsito ha iniciado los preparativos para la celebración de la Semana de Prevención de Accidentes, en toda la República;

Que todas las sociedades cívicas, culturales y el público en general han demostrado un enorme entusiasmo por dicha celebración considerando los laudables propósitos que la animan;

Que se hace necesario emprender una campaña de divulgación y enseñanza permanente a fin de evitar, hasta donde sea posible, los accidentes que a diario se suceden con sus resultados de sangre;

Que en esta labor de eminente carácter social, el "Manual del Automovilista en Panamá", del cual es autor el Sr. J. de la Torre, don Carlos

Sierra Gutiérrez, es una obra de manifiesta utilidad; y

Que de acuerdo con datos estadísticos administrados por la Inspección General del Tránsito, el mayor número de accidentes se registran durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero como consecuencia de la celebración de las Fiestas Patrias, Navidades y Año Nuevo, etc.,

DECRETA:

Artículo 1º Institúyase la "Semana de Prevención de Accidentes" en todo el territorio judicial de la República que se celebrará todos los años, entre el veintisiete (27) de Octubre y el dos (2) de Noviembre.

Artículo 2º La Inspección General del Tránsito, asesorada por el Ministerio de Educación, tendrá a su cargo el arreglo, dirección y ejecución de las medidas de divulgación y enseñanza que se desarrollen durante la "Semana de Prevención de Accidentes".

Artículo 3º Facúltase al Órgano Ejecutivo mediante recomendación de la Inspección General del Tránsito para nombrar ad-honorem en todas las ciudades que estime conveniente un número discrecional de Inspectores Auxiliares, escogidos de entre ciudadanos honorables de cada ciudad para que cooperen con la Inspección General del Tránsito al cumplimiento de las reglamentaciones sobre tránsito y a la sanción de las infracciones a estos mismos reglamentos.

Artículo 4º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

Ejécutese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAPEL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 7

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Presidencia de la República:

Zobeldin M. de León, Secretario. Escribanía, en cumplimiento de Zebaldin Vázquez.

Hermelinda Tack, Estenógrafa, en reemplazo de Magdalena F. de Viñas.

Cira Ullón, Estenógrafa, en reemplazo de Nelly C. Solís.

Ligia Higuero de Grimaldo, Archivera, en reemplazo de Judith B. de Bacot.

José Félix Urriola, Chofer, en reemplazo de Alfonso Lombardo.

Josefa Arosemena, Sirvienta, en reemplazo de Leandra Vargas.

Zoila Arosemena, Camarera, en reemplazo de Juvenino Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMÓN CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 8 (DE 3 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José E. Brandao, Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Armando Moreno G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMÓN CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto número 242.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
doblidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustacio Chichaco Carrera, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-8180 y con residencia en la Calle 15 N° 6, San Francisco de la Caleta, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Licutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen en vigor ante la Junta Examinadora, según lo está,

blece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Eustacio Chichaco Carrera, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-8180 y con residencia en Calle 15 N° 6, San Francisco de la Caleta, para que pueda trabajar como Licutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX,

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lic. Juan José Garrido M., Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Fernando Alegre, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMÓN CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMÓN GUIZADO.

DECRETO NUMERO 3 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan José Garrido, Chofer al servicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Luis Tapia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMÓN CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMÓN GUIZADO.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Salón de Barras.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Salón
de Barras.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 4 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**RECONOCENSE UNOS CONSULES****RESOLUCION NUMERO 612**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 612. — Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

*El Presidente de la República.***CONSIDERANDO:**

Que su señoría Bengt Friedman, Encargado de Negocios a. i. de Suecia en Panamá, con sede en Bogotá, Colombia, en comunicación N° 6P/52, de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que Su Majestad el Rey de Suecia ha resuelto elevar la representación consular sueca en Panamá a Consulado General y solicita, al propio tiempo, que se reconozca como Cónsul General *ad honorem* de ese país en Panamá, al señor Carl Axel Harald Janson, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Carl Axel Harald Janson como Cónsul General *ad honorem* de Suecia en Panamá, República de Panamá, expídase el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Janson las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 613**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 613. — Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

*El Presidente de la República.***CONSIDERANDO:**

Que su señoría Bengt Friedman, Encargado de Negocios a. i. de Suecia en Panamá, con sede en

Bogotá, Colombia, en comunicación N° 7 P/52, de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que Su Majestad el Rey de Suecia ha resuelto elevar la representación consular sueca en Colón a Consulado y solicita, al propio tiempo, que se reconozca como Cónsul *ad honorem* de ese país en Colón, República de Panamá, al señor Julio Abraham Salas, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Julio Abraham Salas como Cónsul de Suecia en Colón, República de Panamá, expídase el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Salas las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 7**

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra el personal que compondrá el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Consejo de Economía Nacional:

Representante de la Industria y Finanzas:

Principal: Justo Arosemena.

Suplente: Vicente Pascual.

Representante de la Agricultura:

Principal: Tomás Gabriel Duque.

Suplente: Petronilio Alonso.

Representante del Comercio:

Principal: Enrique de la Guardia.

Suplente: Paul Durán.

Representante del Trabajo:

Principal: Antonio I. Paredes.

Suplente: Carlos Bermúdez.

Representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional:

Principal: Rubén D. Carles Jr.

Suplente: Emilio Clare.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 8

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

<i>Miembros Principales:</i>	<i>Miembros Suplentes:</i>
M. Everardo Duque	Manuel José Paredes
Alejandro de la Guardia Jr.	Félix Luciani
Juan E. Jiménez	Heraclio Chandeck

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 9

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Trasládase al señor Ismael Cantera de Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón a Liquidador de la Aduana de Colón, en reemplazo de Jacinto Lombardo.

Nómbrese al señor Oscar Terán, Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo de Ismael Cantera, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

Vistos:

Mediante Resolución N° 38 de 24 de Septiembre del presente año, que llega en consulta, al Gobernador de Panamá, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudicó en

plena propiedad y a título de compra al señor Abel Quintero, panameño, mayor, agricultor, con cédula N° 42-711 y vecino de Lídice, Corregimiento del Distrito de Capira, un globo de terreno baldío nacional que se denomina "La Pradera", situado en jurisdicción del lugar de vecindad, que tiene de superficie seis hectáreas, dos mil metros cuadrados (6 Hts. 2000 M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, río Perequetá; Sur, posesión de Juan Rodríguez; Este, terrenos nacionales y Oeste, tierras nacionales y propiedad de Arcadio Fothy.

Hace esta solicitud el abogado Juan B. Cervera, en su calidad de apoderado especial del señor Abel Quintero.

Examinadas como han sido las distintas piezas de que se compone este expediente, se encuentra que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del agrimensor oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez competente; que las declaraciones tomadas prueban que el terreno es libre adjudicable; que los colindantes del mismo han manifestado que en nada les perjudica esta adjudicación; que según se desprende de la lectura de la Liquidación N° 32820 del 3 de Julio de 1951, expedida por el Recaudador de Rentas de esta capital, el interesado pagó al Fisco la suma de diez balboas con cincuenta centésimos de balboa (B.10.50) como precio del mencionado terreno; y que el Edicto de Ley fué fijado por treinta días hábiles en la Gobernación de Panamá y en la Alcaldía de Capira y publicado por tres veces consecutivas en el Panamá-América de los días 25, 26 y 27 de Abril de 1951 y en la Gaceta Oficial correspondiente al 3 de Mayo de dicho año.

Como en la tramitación de este negocio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 17 de Febrero de este año.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 38 del 24 de Septiembre de 1951, dictada por el Gobernador de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys de Romero.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

remite en consulta a esta Sección su Resolución N° 79 del 17 de Agosto de este año, por la cual adjudicó, en gracia, a Horacio Huerta, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulaado con el N° 31-104, en nombre y representación de sus menores hijos Otilda, Horacio y Zoraida Huerta Barba; a María José Barba de Huerta, panameña, mayor, casada, agricultora, sin cédula de identidad personal; Salvador Barba, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 31-561, en nombre y representación de sus menores hijos Rosa Albina, Mercedes y Salvador Barba Jr., un globo de terreno baldío nacional denominado "La Mona", situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una extensión superficial de 30 Hts. con 1276 M2 y alindado así: Norte, terrenos de Salvador Barba, Cerro La Cruz y terreno de Juan Guillén; Sur, terreno de Francisco Jiménez; Este terreno de Ismael Varela; y Oeste, terreno de Horacio Huerta.

Conforme lo solicitan los peticionarios, dicho terreno se adjudicó en común y proindiviso, de la manera siguiente:

Para Otilda, Horacio Huerta, 5 Hts. e n	10 Hts.
Para Zoraida Huerta	0 Hts. 1276 M2
Para Rosa Albina, Mercedes y Salvador Barba 5 Hts. cada uno	15 Hts.
	25 Hts. 1276 M2

Al examinar las anteriores diligencias, se observa que en la solicitud del terreno figura la señora María José Barba de Huerta, esposa de Horacio Huerta. Este señor hace la solicitud, como bien se deja expresado antes, a nombre y representación de sus menores hijos Otilda, Horacio y Zoraida Huerta Barba, en su condición de padre de los mismos, y de allí que se le considere como jefe de familia.

Consta así también en el plano correspondiente al terreno que se solicita, que el señor Horacio Huerta es propietario de otro terreno distinto que colinda con el que aquí se adjudica.

Al respecto, dispone el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que las adjudicaciones a título gratuito pueden hacerse a agricultores pobres que sean jefes de familia, y no a ambos contraventos como pudiera ocurrir en este caso. De allí que, habiendo obtenido el señor Huerta anteriormente un globo de terreno de modo gratuito, conforme se supone, su esposa la señora María José Barba de Huerta, no tiene derecho a la gracia que le confiere la disposición antes citada, pues, como bien consta en las diligencias levantadas por el inferior, el jefe de esa familia lo es el referido señor y no ella.

El Código Civil establece que quien ejerce en primer término la tutela de los hijos, es el padre, y en su defecto la madre. Para poder aceptar la solicitud presentada por la señora María José Barba de Huerta, es menester que compruebe debidamente que es ella quien tiene la representación de sus hijos, y no su esposo, como lo está de-

mostrando el expediente. Por consiguiente, mientras tal cosa no ocurra, la adjudicación hecha por el Gobernador a la señora María José Barba de Huerta sobre 5 Hts. correspondiente al terreno "La Mona", es ilegal, y de allí que proceda reformar la Resolución consultada en ese sentido.

Como lo demás se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, antes invocada.

SE RESUELVE:

Reformar, como en efecto se reforma, la Resolución N° 79, de 17 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, en el sentido de excluir de la adjudicación del terreno mencionado el nombre de la señora María José Barba de Huerta, en que se le adjudicó, gratuitamente, sin derecho, la cantidad de 5 Hts.; y ordenar en consecuencia que se expida título de propiedad en igual forma al resto de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys de Romero.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

Vistos:

El Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía en consulta a esta Sección, su Resolución N° 21 de 21 de Septiembre último, por la cual adjudica en compra, a Perseverancia Vega vda. de Arias, panameña, mayor, viuda, profesora, con cédula N° 28-3960 y con residencia en Penonomé, un lote de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Río Grande, comprendido en el Corregimiento de Penonomé, que tiene de superficie cinco hectáreas nueve mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (5 Hts. 9584 M2) y alindado así: Norte, propiedad de los hermanos Fernández; Sur, Escuela de Río Grande y Gobierno Nacional; Este, propiedad de la peticionaria; y Oeste, carretera nacional y propiedad de Carlos A. Gómez.

A la solicitud de este terreno se acompañaron los siguientes documentos: dos copias holográficas del plano del terreno y el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura, debida-

merve ratificado ante un Juez competente; declaraciones de testigos que prueban la adjudicabilidad del terreno y que no afectan derechos de terceros; copia del Edicto de Ley que fué fijado en la Gobernación de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, por treinta días hábiles; y publicado en la Gaceta Oficial de los días 5, 16 y 17 de Agosto de 1951, y el recibo de pago N° 5617 de 19 de Septiembre de este año, por la suma de B/.9.00 que pagó la interesada al Tesoro Nacional con precio total del referido terreno.

En vista pues, de lo ya expuesto, se desprende que el Jefe Provincial de Tierras de Coclé al levantar las diligencias creadas con motivo de la solicitud de este terreno, se basó en lo que establece el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, siendo pues legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por consiguiente,

● SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba la Resolución consultada, y autorizar que se extienda título de propiedad sobre el terreno nombrado, a favor de la señora Perseverancia Vega vda. de Arias, con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys de Romero.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

Vistos:

Consulta a esta Sección el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 19 de 15 de Septiembre de 1951, por la cual adjudica, en compra, a Jorge Isaac Carles, panameño, mayor, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal N° 9-11 y vecino de Penonomé, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Coclé, comprensión del Distrito de vecindad, que mide de superficie tres hectáreas con seis mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, finca de propiedad del peticionario; Este, terrenos de Octavio Coronado y Jerónimo Almillátegui; y Oeste, terrenos de propiedad de los señores Jerónimo y Domingo Almillátegui.

Consta en el expediente que la solicitud presentada fué acompañada de dos copias del plano del terreno; que el informe del agrimensor que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez competente; que las declaraciones tomadas a los co-

lindantes prueban que el terreno en mención es libre y adjudicable, y que en nada les perjudica su adjudicación; que el Edicto de ley fué fijado en la Gobernación de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, por treinta días hábiles; y publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas; y que el valor del terreno es de B/.6.00 suma que pagó el interesado al Tesoro Nacional, según se comprueba con el Recibo de Pago N° 5001 del 26 de Julio de este año, extendido por el Recaudador de Rentas de Penonomé, que aparece en el expediente.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el inferior al tramitar esta solicitud, lo hizo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 17 de Febrero del corriente año, siendo por tanto legal las diligencias levantadas y correcto su procedimiento.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución del inferior, y se autoriza la extensión del título de propiedad del terreno denominado "Las Guabas", a nombre del señor Jorge Isaac Carles, con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys de Romero.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 817

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento de Portera Interina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a Matilde Babilonia, portera interina en la Escuela República de Venezuela, en reemplazo de Dolores Esquivel, quien se separa por gravidez.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

CORRIGESE UN NOMBRE**DECRETO NUMERO 818**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se corrige un nombre de aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Corrígese el nombre de Riley Rolston, nombrado por Decreto N° 640 de 31 de Mayo, (Artículo Segundo) Aseo en el Colegio Abel Bravo, Provincia Escolar de Colón, por el de Rolston McDaugall que es su verdadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.**TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 480**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 480. — Panamá, 15 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Debido a las necesidades del servicio, la señora María Teresa Morales de Steer, Ayudante del Director en el Departamento de Educación Física, prestará servicios en la oficina del Visitador de Escuelas Particulares.

2º También por necesidades del servicio, la señorita Hilda Cornejo H., Estenógrafa de 1ª Categoría, prestará servicios en el Departamento de Educación Física.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 481**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 481. — Panamá, 15 de Septiembre de 1952

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las dispo-

siciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Juan B. Tejada, Ayudante de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1951 al 15 de Septiembre de 1952;

Sabino Medina, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1951 al 15 de Septiembre de 1952;

Francisco Valdés, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1951 al 15 de Septiembre de 1952;

José María Villarreal, Asistente del Departamento de Composición de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1951 al 15 de Septiembre de 1952;

Angela Solano, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952;

Gabriel E. Díaz, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952;

Alvaro Fonseca, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

*José A. González.***CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 482**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto Número 482. — Panamá, 17 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Guillermina Jump de Rice, profesora regular de Inglés en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 2 de octubre de 1952;

Elsa C. de Wong, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, seis (6) meses a partir del 6 de octubre de 1952;

Filomena Ortega, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 28 de septiembre de 1952;

Lilla A. de Dubois, maestra de grado en la escuela Hato del Volcán, Municipio de Bagaba, Pro.

vincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de septiembre de 1952;

Anays I. A. de Alvarez, maestra de grado en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de octubre de 1952;

Oliva F. de Franceschi, secretaria en la inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 26 de septiembre de 1952;

Aura E. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 21 de septiembre de 1952;

Bertilda Tejeira, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de octubre de 1952;

Otilda O. de Miranda, maestra de grado en la escuela Las Zanguenzas, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de octubre de 1952;

Felicidad G. de Moreno, maestra de grado en la escuela Bayano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 5 de octubre de 1952;

Eufemia Casas, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 5 de octubre de 1952;

Hercilia R. de González, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de septiembre de 1952;

Aida Raquel F. de Solís, maestra de grado en la escuela Las Guabas, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 17 de septiembre de 1952;

Aida Matilde R. de Cedeño, maestra de grado en la escuela La Yeguada, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 30 de septiembre de 1952;

Dolores Esquivel, portera en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 483. — Panamá, 17 de septiembre de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por las personas que a continuación se indican,

RESUELVE:

Artículo Primero: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho al reo-

nocimiento del estado docente siempre que comprueben cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de este año, a las siguientes personas, así:

Carmen M^a Castillo de Abad, profesora regular de Introducción a la Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", noventa (90) días a partir del 17 de julio de 1952;

Aminta Martínez, maestra de grado en la escuela La Esmeralda, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días a partir del 27 de agosto de 1952;

Artículo Segundo: Concédese a la señora Rafaela R. de Ramírez, maestra de grado en la escuela Los Corozales Afuera, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 18 de agosto de 1952, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de este año.

Artículo Tercero: Concédese licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto N° 681, de 20 de junio de este año, a las siguientes personas, así:

Luis Méndez Miró, Contador Jefe en el Departamento de Economía Escolar, treinta (30) días, a partir del 1º de septiembre de 1952; y

Diana Julia Pedreschi, Oficial de Tercera Categoría en la Dirección General de Educación, treinta (30) días, a partir del 24 de agosto de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS TOPES A LAS CARNES DE CERDO Y GALLINA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 20.—Panamá, 7 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º Que a pesar de que los precios para todos los artículos de primera necesidad fueron congelados al 31 de Mayo, se ha notado un alza creciente en los precios de carne de cerdo y de gallina;

3º Que para evitar ese movimiento ascenden-

te en los precios es urgente la intervención de esta Oficina;

RESUELVE:

Fijar los siguientes Precios Topes para Ventas al por Menor:

CARNE DE CERDO

1. Chuleta	libra	B/. 0.60
2. Tocino	libra	0.25
3. Pernil, en pedazos	libra	0.55
4. Pernil, entero	libra	0.50
5. Paleta, picada	libra	0.55
6. Paleta, lisa	libra	0.60
7. Lomo	libra	0.60
8. Papada	libra	0.25
9. Costilla, limpia	libra	0.50
10. Costilla, con pellejo	libra	0.40
11. Cabeza	libra	0.15
12. Patas	libra	0.20
13. Rabo	libra	0.35

CARNE DE GALLINA

1. Gallina viva	libra	0.55
2. Gallina entera limpia	libra	0.65
3. Gallina, por cuartos, limpia	libra	0.70

Estos precios entrarán a regir desde el 8 de Octubre de 1952, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Panamá, 7 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Manuel Varela Jr.

FIJASE PRECIO TOPE PARA LA VENTA AL POR MAYOR DE CARNE DE CERDO

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 21.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad:

RESUELVE:

Fijar los siguientes Precios Topes para Ventas al por Mayor a la carne de cerdo:

Del Criador o mayorista al matarife:	B/. 0.23 por libra.
Del matarife al expendedor o carnicero:	0.35 por libra.

Estos precios entrarán a regir desde el 15 de Octubre de 1952, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Manuel Varela Jr.

PROHIBESE LA REEXPORTACION DE LA HARINA DE TRIGO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 22.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite h) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas, o prohibir la exportación o reexportación de los artículos de primera necesidad cuya falta pueda producir encarecimiento de algún producto relacionado con dichos artículos o redundar, en alguna forma, en perjuicio para la economía nacional;

2º Que la República de Panamá tiene fijadas cuotas de importación para harina de trigo con subsidios, privilegio del que goza según convenio internacional del cual es signataria;

3º Que de acuerdo con el Artículo 15 de la citada Ley el Director de la Oficina de Regulación de Precios está facultado para sancionar a los que contravinieren las disposiciones de la Dirección de Precios:

RESUELVE:

Prohibir la re-exportación de Harina de Trigo con subsidio y sólo permitir la re-exportación, de harina de trigo sin subsidio con permiso del Director de la Oficina de Regulación de Precios, una vez que se haya comprobado que esa re-exportación no perjudicará al país.

Esta prohibición tendrá efecto desde esta fecha, y los infractores se harán acreedores a las sanciones que determina el Artículo 15 de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952.

Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Manuel Varela Jr.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", en representación de la "Cia. Panameña de Fuerza y Luz", para que se declare la nulidad de los Acuerdos N° 9, de 28 de enero de 1949 y N° 22 de 25 de Agosto de 1949, dictados por el Consejo Municipal de Colón.

(Magistrado ponente: Arzona Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Como cuestión previa ha pedido el Doctor. Harroldo Arias miembro de la firma de abogados "Arias, Fábrega y Fábrega", y apoderado de la parte actora, que el Tribunal suspenda provisionalmente los efectos del acto actu.

sado, por ser ello procedente, según afirma el peticionario, en vista de la ilegalidad manifiesta de éste y por razones de los graves e irreparables perjuicios que causaría a la empresa por el representado, de no accederse a lo solicitado.

En cuanto a la primera razón alegada para solicitar la suspensión no puede aceptarla el Tribunal, equivaldría a pronunciarse sobre el fondo de la demanda, que tiene como fin, la declaratoria de nulidad del Acuerdo N° 9 de 28 de Enero de 1949 expedido por el Consejo Municipal de la ciudad de Colón, y consecuentemente del N° 32 de la misma entidad, sobre el cual ya se pronunció este Tribunal por sentencia de veintinueve de Junio del año pasado. En cuanto a la segunda razón, la de los graves perjuicios que recibiría la parte actora si se le impide a pagar de golpe la enorme cantidad que representa la suma del impuesto municipal sobre medidores que se le ha dejado de cobrar antes del fallo de este Tribunal, es necesario entrar a considerarla a tenor de lo que disponen las reglas de la jurisdicción contencioso-administrativa que son las que rigen sus actos.

Dispone el artículo 73 de la Ley 135 de 1943 subrogado por el 76 de la Ley 33 de 1946 que "el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en pleno puede suspender los efectos de un acto, resolución o disposición si, a su juicio, ello es necesario para evitar un perjuicio notoriamente grave". Habiendo establecido el Acuerdo N° 9 de 28 de Enero de 1949 un impuesto de B. 0.50 por cada medidor monofásico y B. 1.00 por cada medidor trifásico, para poder determinar la cantidad mensual que por cada uno de éstos se viera compelida a pagar al Municipio de Colón la Compañía demandante en virtud del acuerdo aludido, sería necesario que se tuviera conocimiento de la exacta cantidad de unos y otros medidores de luz eléctrica. Pero haciendo un cálculo aproximado y considerando que todos los consumidores de la ciudad de Colón que suma 11,388 según constancias de autos usaron medidores monofásicos, tendríamos que la cantidad mensual que estaría obligada a entregar la actora sería de B. 5,694.00 mensuales que en el término de diez y nueve meses en que no se ha cumplido dicho acuerdo, por causas que este Tribunal ignora, representarían la enorme suma de B. 108,186.00.

Considera el Tribunal que la cantidad antes nombrada aunque significa un aporte que el Consejo Municipal de Colón guardaría con toda puerilidad en caso de que esta acción se desatara en favor de la demandante, es indudable que el desembolso de una suma como la mencionada podría acusar un perjuicio notoriamente grave que redundaría en contra de los servicios que por contrato que tiene firmado con el Estado está obligada a suministrar.

Como el Tribunal considera que estas razones son suficientemente justas para acceder a lo pedido, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley SUSPENDE los efectos de los acuerdos N° 9 de 28 de Enero de 1949 y 32 de 1949 hasta tanto se decida la presente acción Contencioso-administrativa incoada por la demandante.

Notifíquese.

(Fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(fdo.) R. RIVERA S.—
(fdo.) M. A. DIAZ E.—(fdo.) Gual, Galán, H., Secretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos del Distrito de La Chorrera. El Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República y Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose estudiado debidamente el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos del Distrito de La Chorrera presentado a esta Jefatura por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera y estando todo conforme a la Ley 81 de 1941;

RESUELVE:

Aprobar como en efecto se aprueba en todas sus partes el Reglamento Interno por el cual ha de regirse el Cuer-

po de Bomberos del Distrito de La Chorrera presentado a esta Jefatura para los fines consiguientes a la Ley 81 de 1941.

Dado en Panamá, a los 26 días de Septiembre de 1952. Comuníquese.

RAUL ARANGO N.,
Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República y Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Tomas Leblanc,
Capitán Ayudante Mayor,
José Antonio Ardito,
Capitán-Srío, de la Comandancia.

CUERPO DE BOMBEROS DE LA CHORRERA

SECRETARIA

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, el 24 de Abril de 1952.

A las 9 p.m. el Comandante Lasso ordena a la Secretaría llamar a lista; responden los oficiales: Mario Lasso, Pedro Pablo Sánchez Dionisio Olmedo R., Virgilio R. Alvarado, Julio Ayala, José Alberto Arcia, José I. Escobar y Luis Vázquez. Verificado el quorum reglamentario se abre la sesión.

El Comandante Lasso informa que tal como se había acordado en la citación, pasada al efecto, la reunión tenía el carácter de extraordinaria y que en consecuencia solo se daría el primer debate al Proyecto de Estatutos preparado por la Secretaría.

El Mayor Sánchez hace saber que en virtud de orden emanada de la Comandancia ha preparado un Proyecto de Estatutos para la Institución, reglamento que viene a llenar un vacío entre nosotros, pues con los años los preparados en 1928 han presentado algunas fallas, que es preciso corregir. Advierte que se han incluido muchísimas de las disposiciones que reglamentan el Cuerpo de Bomberos de Panamá, así como también de otros organismos similares y algunas basadas en la experiencia. Estima que es de suma urgencia determinar la reglamentación del Cuerpo, para que con mayor conocimiento de sus atribuciones, cada cual ponga cuanto esté a su alcance en beneficio de nuestra Institución. Propone, por lo extenso del trabajo, que se proceda a leer artículo por artículo y que a medida que se encuentran motivos de discusión, aclaraciones, adiciones, supresiones etc., se vayan haciendo. Así se acuerda y enseguida se procede a dar el primer debate al proyecto al que se hacen los siguientes modificaciones y adiciones:

Artículo 2º: El Cuerpo de Bomberos de La Chorrera está integrado por nacionales y extranjeros residentes en el Distrito, que sean aceptados sus servicios, ofrecidos voluntariamente y que reúnan al inscribirse, por primera vez, los siguientes requisitos:

1º: Ser mayores de 17 años y no más de 35 años, excepto cuando se trate de profesionales;

2º: Gozar de excelente salud comprobada y no tener defectos físicos;

3º: Observar buena conducta.

Los solicitantes menores de 18 años deben presentar autorización escrita de sus padres o tutores.

Artículo 11: La licencia se otorgará hasta por dos años y si se desea prolongarla por más tiempo, debe hacerse nueva solicitud a la Comandancia, quedando a juicio de la Junta de Oficiales, otorgada o no.

Artículo 22: Para ascensos de Capitán y Tenientes Regulares se requiere: b) Tener un promedio de asistencia del 75% a los actos del servicio.

Artículo 24: Para ser elegido Subteniente Regular se requiere: c) Tener un promedio de asistencia del 75% a los actos del servicio obligatorios, comprendidos durante los 6 meses antes de la elección.

Artículo 55: Cada Compañía de voluntarios constará de 8 Clases y hasta 26 hombres de tropa, divididos en 2 Secciones, cada una de las cuales constará de 2 Clases y hasta 12 voluntarios.

Terminada la lectura la Comandancia inquirió si se

aprobaba en primer debate el proyecto leído con las modificaciones hechas, contestando los Oficiales presentes que sí. El segundo debate se dará el próximo 26 de los corrientes. A las 11 p.m. se cerró la sesión.

MARIO LASSO,
Comandante Segundo Jefe
Encargado.

Pedro Pablo Sánchez,
Secretario.

CUERPO DE BOMBEROS DE LA CHORRERA SECRETARIA

A C T A

de la sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Oficiales, el 26 de Abril de 1952.

Tal como había sido acordado, a las 9 p. m. de hoy 26 de Abril de 1952 se procedió a celebrar la sesión extraordinaria en donde se dará segundo debate al proyecto de Reglamento del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, presentado por el Mayor Tercer Jefe, Secretario de la Institución, Don Pedro Pablo Sánchez.

Contestaron a lista los Oficiales: Comandante Mario Lasso, Capitanes Hortensio Castillo y Dionisio Olmedo R., Tenientes Virgilio R. Alvendas y Luis Vázquez y Subtenientes José A. Arcia y Julio Ayala. El Subteniente José I. Escobar presentó excusa legal. Comprobado el quorum reglamentario, el señor Comandante manifiesta que se procederá a darle segundo debate al proyecto de reglamento interno, para lo cual se procederá en la misma forma que para el primero, esto es, se leerá artículo por artículo y se procederá a adicionarlos, enmendarlos etc.

La Secretaría da lectura al trabajo ya arreglado el que es aprobado unánimemente, no sin antes introducirle los siguientes Artículos:

Artículo: Solo podrán ser miembros de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera los miembros activos del Cuerpo y para su ingreso como tales se requerirá haber observado buena conducta y demostrado aptitud para el servicio.

Artículo: Los miembros de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera podrán pertenecer a las Compañías o Secciones independientes siempre y cuando llenen los requisitos exigidos.

Artículo: Los sellos y distintivos usados actualmente continuarán usándose hasta tanto la Junta de Oficiales no disponga otra cosa.

Terminada la lectura del proyecto, la Comandancia pide la venia de los presentes para el segundo debate y así se acuerda. Se ordena a la Secretaría tener listo todo el trabajo para el próximo 30 de los corrientes cuando se dará el tercer debate al Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera.

Siendo las 10 y 45 p.m. la Comandancia cierra la sesión no sin antes solicitar que para la próxima sesión asistan todos los Oficiales de la Institución.

MARIO LASSO,
Comandante Segundo Jefe
Encargado.

Pedro Pablo Sánchez,
Capitán Ayudante Mayor,
Secretario.

La Chorrera, Abril 26 de 1952.

CUERPO DE BOMBEROS DE LA CHORRERA SECRETARIA

A C T A

de la sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera el día 30 de Abril de 1952.

Con el objeto de dar tercer debate al proyecto de Reglamento Interno del Cuerpo, se reunieron en el Cuartel Central de Bomberos los Oficiales: Mario Lasso Comandante Pedro Pablo Sánchez, Mayor Tercer Jefe, Florencio Camaño M., Ayudante Fiscal, Hortensio Castillo Ayu-

dante Abanderado Dionisio Olmedo R., Capitán Instructor, Virgilio R. Alvendas, Jefe de la Guardia Permanente, Luis Vázquez, Teniente Jefe de la Banda de Música, Demetrio Olmedo R., Teniente Ayudante, Julio L. Ayala, José Alberto Arcia y José I. Escobar R., Subtenientes. Establecido el quorum se abrió la sesión y se inició inmediatamente la lectura total del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, el cual fue aprobado unánimemente. El Comandante Lasso una vez aprobado en tercer debate pidió a los presentes el voto para declararlo Ley del Cuerpo y así se hizo.

La Secretaría quedó autorizada para arreglar las notas de estilo y las actas correspondientes para ser enviadas al Ministerio de Gobierno y Justicia y al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, para su aprobación.

Para constancia se extiende y firma la presente acta, a las 11 p.m. de hoy, 30 de Abril de 1952.

MARIO LASSO,
Comandante Segundo Jefe
Encargado.

Pedro Pablo Sánchez,
Mayor Tercer Jefe, Secretario.

La Chorrera, Abril 30 de 1952.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 29 de Diciembre del presente año, para llevar a cabo en mi Despacho la licitación pública autorizada por la Ley 23 de 16 del próximo pasado mes de Octubre, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de propiedad de la Nación, de tres mil seiscientos veintitrés metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (3.623.10 m²) de superficie, ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

Las propuestas podrán presentarse en pliego cerrado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y en la Embajada de Panamá en Washington, y se recibirán en el Despacho del suscrito hasta las once en punto de la mañana (11 a.m.) del día señalado para el remate. Base: B/. 125,000.00.

Los participantes en la licitación deben consignar previamente, en la Embajada de Panamá en Washington o en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, el valor del diez por ciento (10%) de la suma básica de venta a fin de garantizar con ello su derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la apropiación del Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y en la Embajada de Panamá en Washington se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 7 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(Primera publicación) ALFREDO ALEMÁN.

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, al público,

HACE SABER:

Que en virtud de autorización impartida por la Honorable Asamblea Nacional al Órgano Ejecutivo por medio de la Ley N° 23 de 16 de Octubre del presente año, el Gobierno Nacional ha decidido proceder a la venta, por medio de licitación pública, de un lote de terreno de su propiedad, de tres mil seiscientos veintitrés metros cuadrados con diez decímetros cuadrados de superficie (3.623.10 m²), ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

El precio básico para la venta de este lote es de ciento veinticinco mil balboas (B/. 125,000.00), y la licitación

tendrá lugar a las once en punto de la mañana (11 a.m.) del día 29 de Diciembre del presente año, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro.

Para efecto de las propuestas, se ruega a los interesados concurrir, directa o indirectamente, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, en donde se les suministrará, sin costo alguno, copias de la Resolución que autoriza esta licitación, del Edicto respectivo y de los pliegos de cargos e especificaciones.

Panamá, 7 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(Primera publicación)

ALFREDO ALEMÁN.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telembi Pérez Rivas, actuando como apoderado especial del señor Alcides Morales, ha presentado petición de título de propiedad, por compra a la nación.

Señor Gobernador:

Y en uso del poder antecedente, yo Abraham Telembi Pérez R., abogado elícrico de identidad establecida, a la autoridad de Ud. pido se sirva tramitar conforme a la Ley 21 de 1951, Art. Primero, y expedir título de propiedad a mi mandante Alcides Morales sobre un lote de terreno nacional libre ubicado en el Distrito de Dolega, con cabida de veintiuna hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (Hts. 21.6800) y comprendido dentro de estos linderos:

Norte: Terrenos libres;

Sur: Posesiones de Aniceto Pitti y Aquilino Fuentes;

Este: Terrenos Libre y posesiones de Saturnino y Aquilino Fuentes;

Oeste: Terrenos libres.

No está sujeto a servidumbre ni se conoce en él minus de riquezas naturales.

Acompaño la documentación exigida por la Ley, y constancia de haber pagado la mitad del precio que ella fija.

David, 18 de Junio de 1952.

Abraham Telembi Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se le entregan dos copias al abogado para que sean publicadas en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, 14 de Octubre de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 24.814

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Avelino Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cédula 34-1336, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad del terreno denominado "El Peroné", ubicado en esta jurisdicción, divididos en dos parcelas así: Parcela N° 1: de cinco mil trescientos sesenta y seis (5366) metros cuadrados de superficie aludrada como sigue: Norte y Sur, camino de Santo Domingo al Paso de Las Piedras; Este, ángulo formado por dos caminos, y Oeste, terrenos de Camilo Zambrano y de José María Solís. Parcela N° 2: de tres (3) hectáreas con tres mil cuarenta (3040) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Santo Domingo a Paso de Las Piedras; Sur, terreno Gil Córdoba; Este, Paso de Las Piedras, y Oeste, callejón público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de

la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 21 de Octubre de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 21.194

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor José Angel de León, varón, mayor, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Pedasi, ha pedido de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Cabino", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cuarenta y cinco (45) hectáreas con mil cuatrocientos (1400) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Gallinaza a Quindío; Sur, terrenos de la sucesión de Modesto Solís y de Nicolás Solís; Este, terreno de Lorenzo Vergara, y Oeste, terreno de la Sucesión de Eneas Córdoba.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 21.212

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Jurado Justavino, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1944.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Y como efectivamente aquí se han acompañado las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Jurado Justavino, desde el veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos Hilario y Carlos Jurado Justavino.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.

Cópiese y notifíquese.—Cédula A. Canchendo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo ordenado en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 25 de 1952

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L.24.047

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 351

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Flores Ivaldy de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto de Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Flores Ivaldy, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal número..... por infracción de disposiciones contenidas en el Libro I, Título V, del Código Penal en relación con el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código citado y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Ivaldy quien debe proveer a su defensa. Emplácese por edicto por treinta días y publíquese en la Gaceta Oficial.

Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario.

Se le advierte al procesado Manuel Flores Ivaldy que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Flores Ivaldy so pena de ser juzgados como enebriadores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Flores Ivaldy o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy... de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 348

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Erasmo Cabrera Jaramillo, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Erasmo Cabrera Jaramillo, varón, mayor de edad, a cumplir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar dentro de los tres días de ejecutoriada esta sentencia la suma de veinte balboas de multa, que debe pagar dentro de los tres días de ejecutoriada esta sentencia de lo contrario se lo convertirá en arresto a razón de un día por balboa.—Fundamento de Derecho: Artículos 2172, 2173, 2178 del Código Judicial, 17, 18, 37, y 307 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y con-

súltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cabrera Jaramillo so pena de ser juzgados como enebriadores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cabrera Jaramillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 349

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Jiménez o Temporo Domínguez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse y estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril dieciséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Jiménez o Temporo Domínguez o Simón Vergara, panameño soltero, agricultor, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Jiménez quien debe proveer a su defensa.—En audiencia tendrá lugar el veintidos de mayo a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado, Jiménez, Domínguez o Vergara que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez o Domínguez o Vergara so pena de ser juzgados como enebriadores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez Domínguez o Vergara o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 350

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Emilio Pascual, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Emilio Pascual, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por medio de edicto emplazatorio a Pascual ya que ignórase su paradero. Por auto separado se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Emilio Pascual que si no compareciere dentro del término que se ha señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Pascual so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pascual o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, mujer, billete N° 170 sin otro dato de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alejandrina de Hernández, mujer, billete número 170, sin otro dato de identidad personal, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a las especiales causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, mas al pago de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 278 de la Ley N° 1946.

Como la inculpada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2249 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 11, 18, 21, 227

del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada de Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces, consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Alejandro A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isaura Rim Mojica, sin datos en el expediente de sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito "adulteración de pasaportes N° 0001 H. K. y 0004 H. K., que fueron expedidos por el Consu de Panamá en Hong Kong, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Rim Mojica, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Alejandro A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina de De León, billete N° 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de estas breves consideraciones, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia motivo de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretell.—(fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte a la sentenciada de De León, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar

a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño ex-billetero N° 569, sin otro dato de identificación personal en el expediente para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Cedeño, ex-billetero número 569, sin otro dato de identificación personal a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y a pagar una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar, a más de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional.

Como el encartado no ha estado detenido preventivamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad tendrá que cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 24 a), 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado Cedeño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billetera N° 731, sin otro dato conocido de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta

Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dolores Paredes, ex-billetera número 731, sin otro dato conocido de identificación personal en el expediente, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar, a más de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la encartada no ha estado detenida preventivamente por razones de este juicio, la pena restrictiva de la libertad debe cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 37, 38, 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez, Secretario ad-interim.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada Paredes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Marciano Higinio Alguero, panameño, de cuarentidos años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Ancon N° 3 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 28-19413, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en su contra por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Alguero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.